

43  
D. D. D. Gregorio Murquena, Dico, que  
dese hauiendo conferido con el Sr. D. Blas  
Gauaron, asin de que se le admira la suma de los mar.  
en libra de Niebe, en el Mes de Julio en Cada un año de los  
reis en que fue rematada esta Caxera, por saluades salares  
por el Mes de Nov. de cada un año pasado del 152 = en Cuias Con  
serencia se dio Carta en el Ayuntamiento. una prohibicion  
de los S. de la Real Chancilleria de Granada, aledimeno  
de D. Sebastian, sobre que se oiga en Justicia, lo que por  
Asen. conuixion remando Remitiendo esta Ciudad,  
ya en mismo tpo, el Informado por el Sr. D. Pedro de  
Caxa Mayor, y simul Abogado de este Ayuntamiento. a quien  
por decreto del dia se prohibio a Maximulo de la  
D. Gauaron, que voluio hacer presente los deos de que  
el Comun tubiere el beneficio de los expresados dos m. en  
el presuado Mes, por hauer sido su suma el de quatro  
m. libra, en todo el año, de xrepcion de los dos Meses prime  
ros, henero, y febrero, que ellos hauián de ser a dos m. libra  
Cuias Memorial que por entonces se Remoio, dio motivo  
por alg. de los Cavalleros Capitulares, a lo que se Combi  
nieron, lo que asi Conuixieron, a que el Cavallero sus  
gado Informare sobre lo que expresado queda, para si  
deuia ser admisible la mencionada suma, y recurrido  
este Demuestra por el deue de preuar, por los motivos q  
en el se exponen, y hauiendo Remido de la expresada Con

